

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ibagué, 15 de septiembre de 2020

Radicado: 2016-1200-00

Habiéndose surtido el traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, y guardando absoluto silencio la parte pasiva, la misma será objeto de modificación en la forma establecida en el artículo 446 numeral 3º del C.G.P., en la medida que, la misma supera la liquidación realizada por el despacho.

En vista de lo anterior, procede el Juzgado a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, conforme lo ordeno el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución. **(Liquidación adjunta)**

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante la cual se aprueba por la suma de \$1.978.539.22.00. correspondiente a capital e intereses hasta el 30/07/2020, ***ver liquidación adjunta.***
2. Decretar el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares (folio 43 del C.1). Oficiese. Límitese en la suma de 3.900.000.00
3. Requerir al pagador de la POLICIA NACIONAL para que se sirva dar respuesta al oficio No. 0005 del 12 de enero de 2017 o rinda informe del turno en que se encuentra la medida cautelar decretada dentro de este asunto, en razón a su respuesta S-2017-020595 del 12 del junio de 2017.
4. Por secretaria remítanse vía electrónica las piezas procesales solicitadas por el aquí ejecutante. (folio 44 del C.1)

NOTIFIQUESE



ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero 101, de hoy 16/09/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
10-may.-19	al	31-may.-19	0,70	29,01%	2,15%	\$ 1.511.893,33	\$ 22.753,99
1-jun.-19	al	30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 1.511.893,33	\$ 32.354,52
1-jul.-19	al	31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 1.511.893,33	\$ 32.354,52
1-ago.-19	al	31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 1.511.893,33	\$ 32.354,52
1-sep.-19	al	30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 1.511.893,33	\$ 32.354,52
1-oct.-19	al	31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 1.511.893,33	\$ 32.052,14
1-nov.-19	al	30-nov.-19	1,00	28,54%	2,11%	\$ 1.511.893,33	\$ 31.900,95
1-dic.-19	al	31-dic.-19	1,00	28,36%	2,10%	\$ 1.511.893,33	\$ 31.749,76
1-ene.-20	al	31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 1.511.893,33	\$ 31.598,57
1-feb.-20	al	29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 1.511.893,33	\$ 32.052,14
1-mar.-20	al	31-mar.-20	1,00	28,42%	2,11%	\$ 1.511.893,33	\$ 31.900,95
1-abr.-20	al	30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 1.511.893,33	\$ 31.447,38
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	27,28%	2,03%	\$ 1.511.893,33	\$ 30.691,43
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 1.511.893,33	\$ 30.540,25
1-jul.-20	al	30-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 1.511.893,33	\$ 30.540,25
TOTAL INTERESES CORRIENTES							\$ 0,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 466.645,89
TOTAL INTERESES							\$ 466.645,89
CAPITAL							\$ 1.511.893,33
TOTAL DEUDA							\$ 1.978.539,22
INTERESES CORRIENTES							
INTERESES MORATORIOS							
TOTAL INTERESES							
CAPITAL							
TOTAL DEUDA							

INTERESES CORRIENTES	CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS
INTERESES MORATORIOS	CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS
TOTAL INTERESES	CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS
CAPITAL	UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS
TOTAL DEUDA	UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS